



# COPIA

NUMERO : ( 4.551 )

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA DENOMINADA GEOSEGURIDAD CIA LTDA.-

CUANTIA : US 10,000.00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes diecisiete de noviembre del año dos mil ocho, ante mí, DOCTOR SIMON ZAMBRANO VINCES, Notario Público Cuarto del Cantón Manta, comparecen y declaran por una parte los señores PEDRO JAVIER TEJENA MERA y HECTOR MIGUEL CEVALLOS POSLIGUA, ambos de estado civil casados, por sus propios derechos, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía números uno tres cero siete cinco ocho uno nueve siete guión tres ; y, cero nueve cero cinco nueve cuatro cuatro siete cinco guión siete, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documento habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA GEOSEGURIDAD CIA LTDA, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras pública a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste el contrato de Constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada y más

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES  
Notario Público Cuarto de Manta

declaraciones y estatutos que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES** comparecen en el otorgamiento de esta escritura pública por sus propios derechos legalmente capaces y manifestando su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada que se denominara "GEOSEGURIDAD" CIA. LTDA. Las personas cuyos nombres, estado civil, domicilio y nacionalidad, se expresan a continuación: Señores: **PEDRO JAVIER TEJENA MERA**, con cedula de identidad # 130758197-3, casado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Manta, y **HECTOR MIGUEL CEVALLOS POSLIGUA**, con cedula de ciudadanía # 090594475-7, casado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Manta.

**CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código del Comercio, las normas del Código Civil, y por su naturaleza a las disposiciones de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada y a su reglamento.

**CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.- TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTICULO 1.- NOMBRE.-** el nombre de la Compañía que se constituye es "GEOSEGURIDAD" CIA. LTDA. **ARTICULO 2.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía estará constituido en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

**ARTICULO 3.- OBJETO.** El objeto exclusivo de la compañía esta determinado en el Art. 8 de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada en concordancia con lo dispuesto en el Mandato Constitucional No. 8 y su respectivo Reglamento y consiste en : LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN SEGURIDAD, PREVENCIÓN DEL DELITO, "VIGILANCIA Y SEGURIDAD A FAVOR DE PERSONAS

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES  
Notario Público Cuarto de Manta

NATURALES Y JURÍDICAS, INSTALACIONES Y BIENES; DEPÓSITOS, CUSTODIA Y TRANSPORTE DE VALORES; INVESTIGACIÓN; SEGURIDAD EN MEDIOS DE TRANSPORTE PRIVADO DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS Y BIENES; INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE APARATOS, DISPOSITIVOS Y SISTEMAS DE SEGURIDAD; Y, EL USO Y MONITOREO DE CENTRALES PARA RECEPCIÓN, VERIFICACIÓN Y TRANSMISIÓN DE SEÑALES DE ALARMA. EN CONSECUENCIA, A MAS DE LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN SU OBJETO SOCIAL, LAS COMPAÑÍAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SOLAMENTE PODRÁN REALIZAR LAS QUE SEAN CONEXAS Y RELACIONADAS AL MISMO." PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PUEDE REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY. ARTÍCULO 4.- PLAZO.- el plazo de duración de la compañía es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. TITULO II.- DEL CAPITAL. ARTICULO 5.- El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES.- el capital suscrito es de DIEZ MIL DOLARES, divididos en diez mil participaciones de un dólar cada una, indivisibles, acumulativas e iguales. Esta formado por las aportaciones de los socios en la siguiente proporción: El Señor PEDRO JAVIER TEJENA, ha suscrito y pagado en dinero en efectivo Cinco mil participaciones de 1.00 USD cada una, es decir que ha aportado la suma de 5,000.00 USD (Cinco mil dólares), El Señor Héctor Miguel Cevallos Posligua, ha suscrito y pagado en dinero en efectivo Cinco mil participaciones de 1.00 USD, cada una, aportando la suma de 5000.00 USD (Cinco mil dólares). CLAUSULA CUARTA: CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL

Dr. Simón Zambrano Vincés  
 Notario Público Cuarto de Manta

| NOMBRE DE SOCIOS       | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO |
|------------------------|------------------|----------------|
| Héctor Miguel Cevallos |                  |                |



Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES  
 Notario Público Cuarto de Manta

|                             |              |              |       |
|-----------------------------|--------------|--------------|-------|
| Posligua                    | \$ 5,000.00  | \$ 5,000.00  | 50 %  |
| Pedro Javier Tejena<br>Mera | \$ 5,000.00  | \$ 5,000.00  | 50 %  |
| TOTALES                     | \$ 10.000,00 | \$ 10.000,00 | 100 % |

**ARTICULO 6.- AUMENTO DE CAPITAL.-** la compañía puede aumentar su capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión, y en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. **ARTICULO 7.- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son obligaciones, a) Las que señala la Ley de Compañías. b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asigne la junta general de Socios. El Gerente y el Presidente de la Compañía c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieron en la compañía cuando y en la forma que decida la Junta general de Socios; y, d) Las demás que señale el Estatuto. **ARTICULO 8.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.-** los socios tienen los siguientes derechos y atribuciones, a) Intervenir con voz y voto en la junta General de Socios, personalmente o mediante poder. Se requiere de carta poder para cada sesión. Por cada participación del socio o su mandatario, tendrá derecho a un voto, b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización c) A percibir utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas lo mismo respecto del acervo social de producirse la liquidación d) los demás derechos previstos en la Ley y en este estatuto. **TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION. ARTICULO 9.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** la Junta General por los socios legalmente convocados es el

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES  
Notario Público Cuarto de Manta

El órgano supremo de la compañía, para su constitución deberá cumplirse con lo dispuesto en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías.

La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer el balance anual, de las cuentas de resultado y los informes de los administradores y comisarios acerca de la actividad social, y dictar las resoluciones correspondientes; no podrá aprobarse el balance ni las cuentas si no hubieren sido procedidos por el informe de los comisarios; esta junta deberá además resolver sobre la distribución de beneficios, en caso de haberlos y fijar la retribución de los comisarios, administradores, e integrantes de los organismos de administración y fiscalización, cuando corresponda. La Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previo la convocatoria del Presidente o del Gerente, por su iniciativa o a pedido de los socios que representen por lo menos diez por ciento del capital social, indicándole él o los asuntos que deseen se trate o se resuelvan. Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente. A falta de uno u de otro, los socios podrán designar al momento de la reunión un Presidente Ad-hoc y/o Secretario Ad-hoc.

**ARTICULO 10.- DE LA CONVOCATORIA.-** La Junta General sea ordinaria o extraordinaria será convocada por el Gerente de la Compañía por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión, o mediante carta, fax o correo electrónico personal a cada uno de los socios, cursado con la misma anticipación de ocho días. Sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a la junta General Universal, de acuerdo con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, la convocatoria expresará el lugar día y hora de la reunión.

**ARTICULO 11.-: DEL QUORUM DE INSTALACION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** el quórum para las sesiones de junta general de socios en primera convocatoria será

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES  
Notario Público Cuarto de Manta

más de la mitad del capital social, por lo menos. En segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido. **ARTICULO 12.-: DEL QUORUM DECISORIO.** las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión excepto cuando la ley disponga lo contrario. De cada sesión la junta general se formará un expediente y se levantará una acta que será suscrita por el Presidente y el Secretario de la Junta General. **ARTICULO 13.-: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.** Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover libremente a Administradores, Presidente, y Gerente de la Compañía; b) Aprobar las cuentas y los Balances que presente el Gerente de la Compañía; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades de la formación de la reserva legal y la constitución en caso necesario, de una reserva facultativa; d) las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto. **ARTICULO 14: DEL PRESIDENTE.** el Presidente Socio o no de la compañía ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual o sin limitación alguna será elegido por la Junta General de Socios por un periodo de cinco años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Entre otras atribuciones son las siguientes: a) Firmar conjuntamente con el Gerente las actas de la Junta General y los certificados de aportación b) vigilar la buena marcha de la administración social. d) Presidir las Juntas Generales de Socios. e) Las demás que confieren la ley o el presente estatuto. **ARTICULO 15.- DEL GERENTE:** El Gerente socio o no de la compañía ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual y durará cinco años en sus funciones. Será elegido por la junta general de socios, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Entre otras atribuciones tiene las siguientes: a) Representar legal, Judicial y Extrajudicialmente ala compañía, por si solo, incluyendo la facultad de gravar o enajenar bienes muebles o

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES  
Notario Público Cuarto de Manta

inmuebles b) Firmar conjuntamente con el Presidente las actas de Junta General y los certificados de aportación. c) Vigilar los negocios sociales d) Controlar la contabilidad, suscribir la correspondencia, contratar y remover al personal y señalar sus remuneraciones; e) Designar apoderados generales, especiales o factores de comercio para una mejor marcha de los negocios sociales. f) En General, ocuparse de la administración de la Compañía g) Las demás facultades que le confieren la Ley o los Estatutos. **CLAUSULA CUARTA.**- en todo lo no previsto en el presente estatuto, se entenderá incorporada con función supletoria las disposiciones de la ley de compañía y demás leyes afines. Otorgada la escritura e inscrito el contrato de compañía que por este instrumento se forma, los socios fundadores, sin necesidad de previa convocatoria se reunirán para nombrar Presidente, Gerente y Comisario. **TITULO IV DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO 16.- NORMA GENERAL.**- la compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la sección XII de la Ley de Compañías. **DISPOSICION TRANSITORIA.**- los contratantes acuerdan autorizar al Sr. Abg. Héctor Miguel Cevallos Posligua, para que a su nombre solicite a la superintendencia o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. En caso de controversia las partes podrán someterse a la Ley de Mediación. Anteponga y agregue usted señor notario las correspondientes cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura de constitución. (FIRMADO) ABOGADO HÉCTOR MIGUEL CEVALLOS P. Registro Profesional número: Doscientos cuarenta y cuatro. Colegio de Abogados de El Oro. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman.

Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES  
Notario Público Cuarto de Manta

Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de  
acto. DOY FE.-



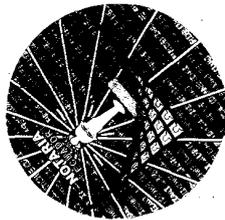
**PEDRO JAVIER TEJENA MERA**

C.C. No. 130758197-3



**HECTOR MIGUEL CEVALLOS POSLIGUA**

C.C. No. 090594475-7



**EL NOTARIO.-**

**Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES**  
Notario Público Cuarto de Manta

**PRODUBANCO****CERTIFICACION**Número Operación **CIC203000003238**

Hemos recibido de

| Nombre                          | Aporte           |
|---------------------------------|------------------|
| TEJENA MERA PEDRO JAVIER        | 5,000.00         |
| CEVALLOS POSLIGUA HECTOR MIGUEL | 5,000.00         |
| <b>Total</b>                    | <b>10,000.00</b> |

La suma de

**DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)

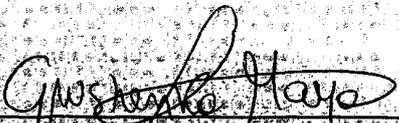
COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

**GEOSEGURIDAD CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

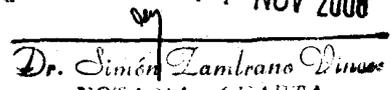
  
**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA**

MANTA

JUY FE: Que las precedentes  
 Miércoles, Noviembre 12, 2008 p.cas

FECHA 01 fojas útiles, anver es  
 reversos son iguales a sus

16 Originales, Manta 7 NOV 2008

  
**Dr. Simón Zambrano Vinos**  
 NOTARIA CUARTA  
 Manta - Ecuador





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7218441  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0905944757 CEVALLOS POSLIGUA HECTOR MIGUEL  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 04/11/2008

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** GEOSEGURIDAD CIA. LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7218441

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/12/2008 11:20:00 AM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. SUSANA CHISAGUANO**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

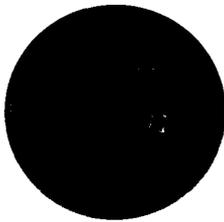
Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO  
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO PETICION DE PARTE  
INTERESADA, CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO ENTREGADO  
EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA NÚMERO:  
CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO.- DOY FE



  
Dr. Simón Zambrano Vices  
Notario Público Cuarta  
Manta - Manabí

DOY FE: Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Ingeniero PATRICIO GARCIA VALLEJO, mediante Resolución número 08.P.DIC, Numeral 0678, de fecha 28 de noviembre del 2008; tomo nota al margen de la matriz de constitución de compañía, según lo dispuesto en el Artículo Segundo, de lo que se resuelve en su Artículo Primero, APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GEOSEGURIDAD CIA LTDA, con domicilio en esta ciudad de Manta. Manta, 03 de diciembre del 2008. Dr. SIMON ZAMBRANO VINCES, Notario Público Cuarto de Manta.-



  
Dr. Simón Zambrano Vincés  
Notario Público Cuarto  
Manta - Manabí

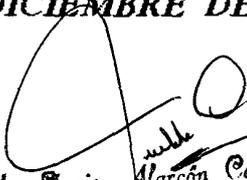


DEJO INS. . . 

**CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA " GEOSEGURIDAD CIA. LTDA. " OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES : PEDRO JAVIER TEJENA MERA y HECTOR MIGUEL CEVALLOS POSLIGUA; EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS ( 1.146 ) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE ( 2.747 ) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° 08&P.DIC.0000678 DE FECHA: VEINTE Y OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.**

**MANTA, 5 DE DICIEMBRE DEL 2.008**



  
**Abgda. Rocio Alarcón Cevallos**  
Registradora Mercantil  
del Cantón Manta